



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022 – 00450– 00
Asunto : Libra Mandamiento de Pago

Armenia, 26 septiembre 2022.

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante dentro del término allegó escrito con el que aclara las inconsistencias advertidas en el auto de fecha 5 de septiembre 2022 [doc. 005], quedando así subsanada la falencia advertida.

Respecto a la (iv) demanda en forma, el escrito se allana a los requerimientos de los artículos 82, 84, 85 del CGP; los títulos ejecutivos – certificación expedida por el representante legal del Conjunto Residencial Edificio Solidaridad [Pag 13- 16 Doc. 003] contiene la obligación que se cobra, reúne los requisitos generales del artículo 488 ib., y específicos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001; por lo tanto, es viable librar la orden de pago reclamada, advirtiendo que los intereses en la mora se librarán conforme al artículo 884 del C.Co.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento Quindío.

RESUELVE,

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido por el Edificio Solidaridad nit 801.003.436-7 en contra de María Alejandra Rendon Ruiz con c.c 1.094.944.547 heredera de la causante Esneine Osorio Vda de Peláez con c.c 29.799.032, Por los motivos anteriormente expuestos, por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

TITULO EJECUTIVO			EXIGIBLE	Intereses de Mora	
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	CONCEPTO	VALOR	MES	DESDE	HASTA
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 144.600,00	1 de marzo de 2020	1 de abril de 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 161.000,00	1 de abril de 2020	1 de mayo de 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 161.000,00	1 de mayo de 2020	1 de junio de 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 161.000,00	1 de junio de 2020	1 de julio de 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 161.000,00	1 de julio de 2020	1 de agosto de 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 161.000,00	1 de agosto de 2020	1 de septiembre de 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 161.000,00	1 de septiembre de 2020	1 de octubre de 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal

CERTIFICADO DE EXPENSAS EXTRAORDINARIA	Cuota de administración	\$ 83.400,00	1 de septiembre de 2020	1 de octubre de 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 161.000,00	1 de octubre de 2020	1 de noviembre de 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 161.000,00	1 de noviembre de 2020	1 de diciembre de 2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 161.000,00	1 de diciembre de 2020	1 de enero de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 161.000,00	1 de enero de 2021	1 de febrero de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 161.000,00	1 de febrero de 2021	1 de marzo de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 161.000,00	1 de marzo de 2021	1 de abril de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Retroactivo	\$ 39.000,00	enero a marzo 2021	1 de abril de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 174.000,00	1 de abril de 2021	1 de mayo de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 174.000,00	1 de mayo de 2021	1 de junio de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 174.000,00	1 de junio de 2021	1 de julio de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal

CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 174.000,00	1 de julio de 2021	1 de agosto de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 174.000,00	1 de agosto de 2021	1 de septiembre de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 174.000,00	1 de septiembre de 2021	1 de octubre de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS EXTRAORDINARIA	Cuota de administración	\$ 87.000,00	1 de septiembre de 2021	1 de octubre de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 174.000,00	1 de octubre de 2021	1 de noviembre de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 174.000,00	1 de noviembre de 2021	1 de diciembre de 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 174.000,00	1 de diciembre de 2021	1 de enero de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 174.000,00	1 de enero de 2022	1 de febrero de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 174.000,00	1 de febrero de 2022	1 de marzo de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 174.000,00	1 de marzo de 2022	1 de abril de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 174.000,00	1 de abril de 2022	1 de mayo de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal

CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 174.000,00	1 de mayo de 2022	1 de junio de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 174.000,00	1 de junio de 2022	1 de julio de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
CERTIFICADO DE EXPENSAS ORDINARIAS	Cuota de administración	\$ 174.000,00	1 de julio de 2022	1 de agosto de 2022	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
Por las cuotas de administración que se causen con posterioridad, con sus intereses moratorios a la tasa máxima legal, que se causen durante la vigencia del proceso, hasta el pago total de la obligación siempre y cuando se presente la respectiva certificación expedida por el administrador del Conjunto Residencial Edificio Solidaridad (CPC, art 498 y 82).					
Sobre costas se resolverá en su momento					

SEGUNDO: Imprimir al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

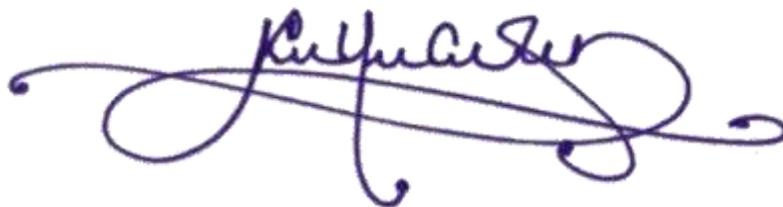
TERCERO: Notificar personalmente este proveído al (los) ejecutado (a, as, os), advirtiéndole que cuenta con el término de cinco [5] días para pagar la obligación ó diez [10] para formular las excepciones que estime. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

Se le informa al/a/s demandado/a/s que la notificación personal, con base en la Ley 2213 de 2022, artículo 8°, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CUARTA: Vencido el término concedido en el auto siguiente que decreta la medida cautelar, la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 317 CGP realizará las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a) bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes vencido el término concedido en el auto de medidas. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito.

/Jmgo

Se notifica por estado el 27 septiembre 2022



KAREN YARY CARO MALDONADO
 Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia